



Ministerio de Economía

CONTRATO No. 518/2016

NOSOTROS: THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de [REDACTED] años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Ministro de Economía, en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que se legitima por medio de a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO del mismo día, donde consta que el señor Presidente de la República me nombró Ministro de Economía a partir de esa fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el referido día, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte y por la otra, **MIGUEL CABRERA MARTELL LÓPEZ** conocido por **MIGUEL MARTELL LÓPEZ**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la Sociedad **MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MARTELL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante:

a) Escritura pública de Constitución de la Sociedad **MARTELL, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrita en el Registro de [REDACTED] al número [REDACTED] del [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED] consta que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponden al Administrador

Único Propietario y Suplente quienes podrán actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar Contratos como el presente, **b)** Escritura pública de Modificación y Aumento de Capital Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de [REDACTED], a las [REDACTED] horas del día [REDACTED], ante los oficios del Notario [REDACTED], e inscrita en el Registro de [REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de [REDACTED] el día [REDACTED]; **c)** Escritura pública de Modificación a la Finalidad de la Sociedad, otorgada en esta Ciudad, a las [REDACTED] horas del día [REDACTED], ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libros [REDACTED] del Registro de [REDACTED], el día [REDACTED]; **d)** Testimonio de Escritura pública de Modificación y Aumento del Capital Mínimo de la Sociedad MARTELL, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] ante los oficios del [REDACTED], e inscrita en el Registro de [REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED], y; **e)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad MARTELL, S. A. DE C.V., expedida por la señora [REDACTED] en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día [REDACTED] e inscrito en el Registro de [REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de [REDACTED] el [REDACTED] en la que consta Certificación del Acta número [REDACTED], por medio de la que se me eligió como Administrador Único Propietario de la Sociedad por un período que vencerá el [REDACTED] quien en lo sucesivo me llamaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de suministro promovido mediante Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 09/2016-MINEC, denominado "**SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", adjudicado mediante Resolución número QUINIENTOS NOVENTA Y DOS de fecha quince de julio del presente año, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en lo sucesivo se llamará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores del MINEC, para asegurar el alargamiento de su vida útil, brindándole las revisiones y reparaciones necesarias para su

normal funcionamiento, orientado a resolver fallas mediante sustitución o reparación de partes, así como reparaciones en los sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos, mano de obra, repuestos, lubricantes y materiales **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación; **b)** Oferta del suministro presentado por el Contratista; **c)** Resolución de Adjudicación; **d)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **e)** Las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General – GOES 2016, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista hasta un monto de **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00)**, de los cuales SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,000.00) corresponden a la flota de vehículos del CENADE detallados en el Anexo 15 de las Bases de Licitación, y TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00) corresponden a la flota de vehículos de esta Secretaría de Estado que consta en el Anexo 16 de las mencionadas Bases, quedando condicionado a que si al vencimiento del plazo del de este Contrato el monto no se hubiese agotado, el MINEC cancelará únicamente el valor correspondiente al consumo realizado, quedando extinguidas las obligaciones contractuales, sin ninguna responsabilidad para el mismo. El Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el Acta de Recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y el Contratista. El precio incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno

por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** El servicio se suministrará en las direcciones siguientes: 1) Secretaría de Estado, ubicado en Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador; 2) Centro de Atención por Demanda (CENADE), ubicada en paseo General Escalón, Edificio Montecristo frente al Monumento al Divino Salvador del Mundo, San Salvador. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato es a partir de la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento contratado, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato, y deberá entregarse a la GACI, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento a este Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las respectivas Bases de Licitación; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Las actividades que se deben contemplar como mínimo en el Mantenimiento Preventivo de los vehículos se definen pero no se limitan a lo siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN
1.	El Contratista deberá designar un supervisor, quien será responsable ante el MINEC de: <ul style="list-style-type: none"> a. Recepción de vehículos; b. Seguimiento del estado de vehículo; c. Enlace para la resolución de problemas que surjan durante la ejecución del servicio; y d. Verificar la calidad de los mantenimientos realizados.
2.	Retirar y entregar los vehículos en las instalaciones del MINEC, en la Secretaría de Estado ubicada en el Plan Maestro Centro de Gobierno y en CENADE ubicado en el edificio Montecristo, entre 69 Avenida Sur y Avenida Manuel Enrique Araujo, Colonia Escalón, San Salvador.
3.	Si al momento de efectuar el mantenimiento preventivo y/o correctivo no tuviera en existencia en el mercado nacional algún tipo de repuesto deberá consignarlo en la cotización y definir el tiempo máximo de entrega de vehículo.
4.	Presentar al MINEC al menos una cotización de los repuestos a suministrar en cada mantenimiento de vehículo, ya sea este preventivo y/o correctivo; asimismo, deberá presentar copia de la factura de los repuestos utilizados en cada vehículo.

5.	Proporcionar el mantenimiento preventivo de reparaciones menores de los vehículos, en un plazo máximo de tres días hábiles después de haber sido aprobado el presupuesto por parte del MINEC. En caso de los mantenimientos correctivos, la empresa deberá mantener firme el valor de la cotización de cada vehículo a reparar y poner fecha de entrega.
6.	Permitir el acceso a sus instalaciones al personal designado por el MINEC, para la inspección y verificación de los mantenimientos y/o efectuar las consultas o aclaraciones necesarias, así como para realizar pruebas de carreteras. Estas visitas se realizarán además para revisar si los repuestos nuevos han sido instalados con el fin de verificar si estos son originales de la marca de los vehículos, o si son marcas reconocidas que sean compatibles con el equipo respectivo, en los casos excepcionales y comprobables que no se encuentren los repuestos originales en el mercado. Es importante dejar establecido que no se aceptarán repuestos usados, y para la instalación de repuestos equivalentes, es indispensable que previamente haya sido autorizado por el Administrador de Contrato.
7.	Entregar los repuestos sustituidos por los nuevos de los vehículos reparados.
8.	Responder por todos los daños ocasionados al vehículo en el taller del Contratista durante el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos (golpes en la carrocería, manchas en la tapicería, alfombras, daños en accesorios y otros). Asimismo, deberá responder por estos mismos daños, durante el traslado de los vehículos de las instalaciones del MINEC o Dependencias al taller y viceversa.
9.	Realizar la recepción y entrega de los vehículos con base a un formulario preestablecido.
10.	El vehículo deberá entregarse debidamente limpio (carrocería, motor y el interior del vehículo).
11.	Cuando se efectúe mantenimiento correctivo el Contratista no deberá exceder los 40 Kms. de recorrido de prueba; salvo casos excepcionales en los que solicitará autorización al Administrador del Contrato.
12.	Se garantizará que si el vehículo fallara por la misma causa que fue enviado al taller, dentro de los 1000 kilómetros de recorrido posterior a la entrega, lo reparara sin costo adicional para el Contratante.
13.	Entregado el vehículo, se someterá a prueba y si el resultado del mantenimiento preventivo y/o correctivo no es satisfactorio este será devuelto al Contratista el cual deberá realizar los ajustes necesarios en un plazo no mayor de 48 horas.
14.	Queda especialmente establecido que el MINEC podrá no realizar en el taller, las reparaciones eléctricas, de aire acondicionado, enderezado y pintura, y tapicería, sin que implique afectación del derecho adquirido por el Contratante del servicio.
15.	Cuando se revise mecánicamente el vehículo para efectos del mantenimiento correctivo, se limitará a cotizar los servicios requeridos , en caso que el Contratista recomendará al Contratante otras reparaciones para vehículos, deberá indicar por separado en forma clara los trabajos adicionales a realizarse, y el Contratante se reserva el derecho de autorizar los trabajos que considere prioritarios y emergentes.
16.	En aquellos casos de reparaciones que la cotización de repuestos presentada por el Contratista, corresponda a un valor que a juicio de MINEC está por encima de los precios del mercado, el Ministerio solicitará una nueva cotización al taller, y si este no reconsidera substancialmente el precio, el MINEC adquirirá por su cuenta los repuestos y se los entregará al taller para que realice la reparación del vehículo correspondiente. Si esta práctica reincide sin justificación objetiva en más de 3 ocasiones , será causal para iniciar un proceso sancionatorio al contratista.
17.	Cuando en el taller realicen diagnósticos de fallas y determine que éstas han sido provocadas por el mal uso o negligencia del motorista, enviará al Administrador de Contrato, informe por escrito, dando las explicaciones a más tardar 24 horas después de haber recibido el vehículo.
18.	Toda acción relacionada con la ejecución del Contrato, principalmente reparaciones, ejecuciones de actividades de mantenimiento y demás, deberá hacerse mediante la aprobación del presupuesto correspondiente por el Administrador de Contrato, el cual recogerá y se hará sobre la base de los precios unitarios de mano de obra ofertados, incluyendo además el precio de los repuestos a utilizarse.

19.	Si durante la Ejecución del Contrato es necesario realizar actividades de mantenimiento correctivo que no estén consideradas en los cuadros de las actividades (imprevistos), serán analizadas por el Administrador de Contrato y si dichas actividades son necesarias, este podrá solicitar tres cotizaciones sobre los repuestos en cuestión y dará al contratista la cotización que a su juicio está acorde a los precios del mercado, a fin de que realice el mantenimiento con base a los precios de dicha cotización.
-----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final.

IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO. La Administración del presente Contrato, estarán a cargo del Licenciado Ángel Mario Vega Reyes, Gerente de Administración y Licenciado Juan Francisco Castillo Mejía, Gerente Administrativo del CENADE, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, con base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP.

X. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.


XI. MODIFICACIÓN. El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato.

XII. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo

emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice el suministro de servicio según condiciones técnicas requeridas por el MINEC, y a la oferta presentada por el Contratista; en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al presente Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con relación a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXI. NOTIFICACIONES Y**

COMUNICACIONES. Cualquier notificación que deba o pueda en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Teléfono: 2590-5710, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de agosto dos mil dieciséis.


Tharsis Salomón López Guzmán
Ministro de Economía




Miguel Cabrera Martel López
conocido por Miguel Martell López
Contratista
MARTELL, S.A. DE C.V.

MARTELL, S.A. de C.V.
10° Av. Norte, 2-2 Sta. Tecla
Tel.: 2288-9515
martellsa@hotmail.com



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de agosto de dos mil dieciséis. ANTE MI **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**, de [REDACTED] años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Ministro de Economía, en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que se legitima por medio de: a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO del mismo día, donde consta que el señor Presidente de la República le nombró Ministro de Economía a partir de esa fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la

Presidencia de la República, el referido día, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE"** o **"MINEC"** por una parte; y por la otra **MIGUEL CABRERA MARTELL LÓPEZ conocido por MIGUEL MARTELL LÓPEZ**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la Sociedad **MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MARTELL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, personería que compruebo por medio de: **a)** Escritura pública de Constitución de la Sociedad **MARTELL, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED], ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED]; en dicha escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la misma y el uso de la firma social corresponden al Administrador Único Propietario y Suplente quienes podrán actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar Contratos como el presente; **b)** Escritura pública de Modificación y Aumento de Capital Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de [REDACTED] a las [REDACTED] horas del día [REDACTED], ante los oficios del Notario [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio, al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED]; **c)** Escritura pública de Modificación a la Finalidad de la Sociedad, otorgada en esta Ciudad, a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de [REDACTED] el día [REDACTED]; **d)** Testimonio de Escritura pública de Modificación y Aumento del Capital Mínimo de la Sociedad **MARTELL, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED], ante los oficios del [REDACTED], e inscrita en el Registro de [REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de [REDACTED], el día [REDACTED]; y **e)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **MARTELL, S. A. DE C.V.**, expedida por la señora [REDACTED], en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día [REDACTED], e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED], del Registro de Sociedades, el [REDACTED], en la que consta Certificación del Acta número [REDACTED], por medio de la que se le eligió como Administrador Único Propietario de la Sociedad por un período que vencerá el [REDACTED], y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"CONTRATISTA"**; Y

ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puestas de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Resolución número QUINIENTOS NOVENTA Y DOS de fecha quince de julio del presente año, debiendo proporcionarse el servicio de acuerdo a las respectivas Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero nueve/dos mil dieciséis - MINEC, y a lo establecido en la Cláusula I del mencionado Contrato que autentico, cuya vigencia es a partir de la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El precio del mismo es hasta por un monto de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00)** IVA incluido, de los cuales SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA corresponden a la flota de vehículos del CENADE detallados en el Anexo quince de las Bases de Licitación, y TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA corresponden a la flota de vehículos de esta Secretaría de Estado que consta en el Anexo dieciséis de las mencionadas Bases, quedando condicionado a que si al vencimiento del plazo del Contrato respectivo el monto no se hubiese agotado sin ninguna responsabilidad para el mismo, el MINEC cancelará únicamente el valor correspondiente al consumo realizado, quedando extinguidas las obligaciones contractuales. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

